



Política del Consejo Escolar

4.30.040-P

Derechos de los estudiantes con respecto a los registros personales y de bienes

1. Propósito

La Junta de Educación se compromete a mantener un entorno escolar seguro y, a su vez, respetar el derecho a la privacidad de los estudiantes. La finalidad de esta política es preservar y fomentar un entorno educativo seguro y sin conflictos para una enseñanza y un aprendizaje efectivos, mantener un clima escolar seguro y lograr estos objetivos de conformidad con la ley.

La Junta reconoce que cada estudiante tendrá derecho a la privacidad en la escuela en cuanto a cada persona individual, lo que también se concede a estudiantes de escuelas públicas por ley. Para proteger el clima educativo y la salud y la seguridad de los estudiantes y el personal, los funcionarios escolares tienen la autoridad para llevar a cabo registros personales y de los bienes de estudiantes, siempre que se tenga una sospecha razonable de que se infringió la ley, una política del Distrito o una regla o política de la escuela y se tenga una sospecha razonable de que el registro recolectará pruebas del delito. Se debe notificar a los padres/tutores después de un registro a la persona o los bienes del estudiante, y se informarán los resultados del registro.

2. Marco de igualdad racial y justicia social

En sintonía con la Política de Ecuanimidad Racial en la Educación de PPS y el Marco y Plan RESJ resultantes, PPS reconoce las prácticas que conducen a la sobrerrepresentación de estudiantes de color en la disciplina. Entendemos el racismo cultural y sistemático tanto en el sistema educativo como en el sistema judicial penal y la presencia resultante de prejuicios en la interpretación de una sospecha razonable. En sintonía con la visión y los valores de PPS, el Distrito adoptará prácticas de confrontación y eliminación de prejuicios en la interpretación de una sospecha razonable.

3. Registros

Un funcionario escolar puede llevar a cabo un registro durante el día escolar y durante todas las actividades patrocinadas por la escuela, como eventos deportivos o conciertos, ya sea que se realicen en la propiedad escolar o en otro lugar. Durante el registro de la persona o bien del estudiante, el funcionario escolar tomará las medidas razonables para preservar la privacidad y dignidad del estudiante, siempre que sea posible y recomendará la cooperación del estudiante en cualquier registro.



Política del Consejo Escolar

4.30.040-P

Derechos de los estudiantes con respecto a los registros personales y de bienes

El Distrito Escolar proporciona a los estudiantes áreas de guardado, como casilleros, escritorios y lugares similares, y además les brinda determinado acceso a tecnología, software e internet (en conjunto, "Bienes del Distrito"). Los estudiantes no tienen expectativa de privacidad en los bienes del Distrito. Los funcionarios escolares tienen permitido registrar los Bienes del Distrito u otros bienes que no pertenezcan a los estudiantes según sea necesario y sin sospecha razonable, consentimiento del estudiante, los padres o el tutor ni notificación. También están autorizados a inspeccionar artículos no identificados que se encuentren en los bienes de PPS sin sospecha razonable.

Se notificará a los estudiantes y padres/tutores sobre la política del Distrito en cuanto a los registros y decomisos en materiales fácilmente disponibles, como el Manual del Estudiante [insertar enlace].

También se notificará a los estudiantes y padres/tutores sobre los procedimientos de queja que están disponibles.

4. Notificación a los padres o tutor

Además, se notificará a los padres/tutores y deben dar su consentimiento antes de que un policía entreviste a un estudiante como sujeto de una investigación que se lleve a cabo en instalaciones del Distrito. También se notificará a los padres/tutores de posibles testigos o víctimas antes de que oficiales policiales realicen una entrevista en instalaciones del Distrito, aunque los administradores pueden hacer excepciones si esta notificación desalentaría a un estudiante víctima de un delito de realizar la denuncia. Conforme con la ley de Oregón, es posible que los padres/tutores no reciban notificación si se entrevista al menor como supuesta víctima de abuso infantil. En situaciones en las que existe una amenaza inminente a la seguridad, es posible que no se pueda notificar a los padres antes de la intervención policial. Por ley, los administradores escolares no pueden interferir en el arresto de estudiantes.

5. Sistema de rastreo

El Distrito desarrollará un sistema de rastreo e informará sus hallazgos a la Junta todos los años. Para poder cumplir con la Política de Ecuanimidad Racial en la Educación de PPS a los efectos de eliminar la desproporcionalidad racial en la disciplina, el sistema de rastreo debe incluir información demográfica sobre los registros realizados por cada escuela, el objeto del registro y otros indicadores que colaboran con la identificación, el análisis y el monitoreo de las desigualdades.

6. Proceso



Política del Consejo Escolar

4.30.040-P

Derechos de los estudiantes con respecto a los registros personales y de bienes

Para obtener más información sobre el proceso a través del cual los funcionarios escolares pueden realizar un registro o decomiso de la persona o los bienes de estudiantes, la naturaleza y los tipos de bienes prohibidos, y otros detalles sobre la implementación de esta política, consulte la [Directiva Administrativa](#).

7. Definiciones

- a. Una **sospecha razonable** es un estándar de prueba que se basa en hechos específicos que se pueden describir, así como también las conclusiones racionales que pueden sacarse de esos hechos. Entre los ejemplos de sospecha razonable se pueden incluir observaciones oculares del personal escolar, información de una fuente que se considera confiable, olor reconocible a alcohol, tabaco o marihuana, u otro comportamiento inusual.
- b. Una **entrevista con la policía** hace referencia al interrogatorio intencional de un estudiante cuando este siente que no es libre de irse de la habitación o desentenderse de la conversación. No es una entrevista cuando los estudiantes buscan y entablan conversaciones con los policías durante el transcurso del día escolar.
- c. Un **padre/tutor** es la persona que se identifica en los expedientes escolares como con una relación tutelar con el estudiante.
- d. Una **amenaza inminente** es una amenaza inminente de lesiones corporales graves hacia uno mismo o terceros, o de muerte.
- e. Un **sujeto de una investigación** es una persona cuya conducta hace sospechar que puede estar involucrada en actividades ilegales.

Referencias legales: ORS 332.075; ORS 419B.010 - 419B.045; OAR 581-021-0050 hasta – 0075; ORS 332.107

Antecedentes: adoptado el 08/27/73; enmendado 5/84; 10/25/84; 10/13/88; 10/25/90; 9/9/02; 7/14/2020